



RAD. 2018-00390 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, febrero 17 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por MARIA SILVA MOTTA TORRES contra UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, dándole cuenta de la solicitud de cumplimiento de sentencia formulada por la parte actora. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



Radicación: 08-001-31-05-009-2018-00390-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA SILVA MOTTA TORRES
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Barranquilla, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado minuciosamente el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandante solicita se dé cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho judicial, confirmada por la Sala de decisión laboral.

Así, revisadas las mencionadas sentencias y el expediente, se advierte que al momento de contestar la demanda la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE aportó la resolución No.03740 del 5 de marzo de 2018, Expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en la que se ordenó la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Universidad Autónoma del Caribe - UNIAUTÓNOMA, en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 0001962 del 12 de febrero 2018 y en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del expediente no existe ningún documento que informe que la intervención de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE por parte del Ministerio de Educación Nacional haya precluido, es menester, previo a decidir la solicitud de cumplimiento de la sentencia, proferir un auto de mejor proveer, en el sentido oficiar al Ministerio de Educación Nacional, a efectos que certifique si la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE aún se encuentra intervenida o si ya precluyó la intervención, para lo cual se le concede el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de esta orden judicial. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1°. ORDENAR al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, que certifique si la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE aún se encuentra intervenida o si ya precluyó la intervención de dicha universidad.

2°. Por secretaria líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza